

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Santa Bárbara – Antioquia, ocho (08) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Interlocutorio	1021
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Edison Alirio Román Cardona
Demandado	Juan Diego Montoya
Radicado	05679 40 89 001 2017 00061 00
Asunto	Requiere cajero pagador

Por ser procedente, se accede a la solicitud que antecede allegada por la parte actora. En consecuencia, se ordena oficiar a **Sodexo Cementos el Cairo S.A., hoy Cementos Argos**. Lo anterior, teniendo en cuenta que una vez verificado el portal de depósitos judiciales del Despacho, se evidencia que desde el año 2019 no se realizan las correspondientes retenciones salariales al ejecutado Juan Diego Montoya, identificado con cédula de ciudadanía No.3.593.865. El embargo salarial en comento fue comunicado mediante el oficio No.507 del 15 de mayo de 2017.

Sin más consideraciones el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara,

RESUELVE

Se ordena oficiar al cajero pagador del señor Juan Diego Montoya, identificado con cédula de ciudadanía No.3.593.865, **Sodexo Cementos el Cairo S.A., hoy Cementos Argos**, para que a la brevedad proceda con la retención salarial del ejecutado comunicada mediante el oficio No.507 del 15 de mayo de 2017 o, en su defecto, indique al Despacho las razones por las cuales ha cesado con las mismas.

Adviértase al pagador, que de no cumplir lo ordenado responderá por dichos dineros e incurrirá en multas de dos a cinco salarios mínimos mensuales de conformidad con el parágrafo 2° del artículo 593 del Código General del Proceso. Por secretaría, oficiase en tal sentido.

2

NOTIFIQUESE

WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ

CERTIFICO

Que el auto que antecede fue notificado electrónicamente por estados Nro. 125 fijado el día 09 del mes de septiembre del año 2021, a las 08:00 de la mañana.

Santa Bárbara,
Tel: 846 32

JAZMIN RINCON PEREZ
Secretaria

, oficina 302,
judicial.gov.co